Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 056-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 056-2022-TCE

AUTO DE ADMISIÓN Y ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 14 de junio de 2022. Las 09h30.-

VISTOS: Agréguese al expediente: **a)** Impresión de correo electrónico que se recibió en las direcciones de correo electrónico: angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; y, jenny.loyo@tce.gob.ec, que pertenecen al juez Ángel Torres Maldonado, y a las funcionarias de su Despacho, desde la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec; que pertenecen a la Secretaría General de este Organismo, mediante el cual reenvían un correo electrónico recibido el 08 de junio de 2022 a las 09h58, enviado desde la dirección electrónica: juansuarez@cne.gob.ec, en el que consta como asunto: "ESCRITO COMPLETAR Y ACLARAR CAUSA N 056-2022-TCE", que a su vez tiene dos adjuntos con los títulos: **1)** " **AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN CU SALINAS CAUSA No. 056-2022-TCE LISTA 35- LEY ANTERIOR-signed-signed.pdf**" que una vez descargado se evidencia que es un escrito dos (02) fojas, firmado de manera electrónica por la licenciada Julia Antonia Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena; y, abogado Juan Suárez Ponce. **2)** " **DOCUMENTOS SOLICITADOS EN CAUSA No. 056-2022-TCE.**pdf" que una vez descargado se evidencia que son anexos en dos (02) fojas; **b)** Escrito en dos (02) fojas, suscrito por por la licenciada Julia Antonia Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena; y, abogado Juan Suárez Ponce, y en calidad de anexos tres (03) fojas; **c)** Expediente íntegro de la causa 058-2022-TCE; **d)** Expediente íntegro de la causa 066-2022-TCE; y, **e)** Expediente íntegro de la causa 070-2022-TCE.

Causa Nro. 056-2022-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

I. ANTECEDENTES:

1. El 29 de marzo de 2022, a las 11h20 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en seis (06) fojas, suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda; y, el abogado Juan Suárez Ponce, directora encargada y funcionario patrocinador, respectivamente, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, y en calidad de anexos doscientas nueve (209) fojas, con el cual, se interpone una denuncia por una presunta infracción electoral, dentro del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS", en contra del licenciado Luis Alberto Villavicencio Alvarado, responsable del manejo económico del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, lista 35, de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Salinas de la provincia de Santa Elena. (Fs. 1- 215).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 056-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de marzo de 2022, a las 12h41; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 216 -218).

3. El 31 de marzo del 2022 se recibió en la Relatoría de este Despacho, a las 08h21, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (F. 219).

4. Mediante auto de 07 de junio del 2022 a las 10h30, este juzgador dispuso lo siguiente:

> "[...] **PRIMERO.-** Que la denunciante, licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, Directora Encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente denuncia, de acuerdo a lo siguiente:
>
> **1.1** Aclare los preceptos legales de la presunta infracción electoral cometida y su relación con el denunciado, Licenciado Luis Alberto Villavicencio Alvarado, responsable del manejo económico (en adelante, RME) del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, lista 35.
> **1.2** De conformidad al numeral 2 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del TCE expedido mediante Resolución 544-03-08-2010, contenido en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 412 de 24 de marzo de 2011, la denunciante realice la petición para la asignación de una casilla contencioso electoral, para los fines legales pertinentes.
> **1.3** A foja 3 del expediente electoral, consta la certificación emitida por el abogado Stalin Triviño Vélez, secretario de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena;

sin embargo, no está legible; razón por la cual, se requiere se envíe el referido documento de manera que se pueda visibilizar la firma del referido servidor electoral, en copia certificada.

1.4 Indique el lugar de citación, indicando de forma precisa, las calles, numeración, cantón, parroquia y provincia.

De la documentación referida como anexo en la denuncia, específicamente, en el literal u) referente a la Resolución Nro. PLE-CNE-2-23-2018 de 23 de marzo del 2018, en la cual, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declara el inicio del periodo electoral para las Elecciones Seccionales 2019, este no consta dentro del presente expediente. [...]" (Fs. 220 – 221).

5. El 08 de junio de 2022, siendo las 10h12, se recibió un correo electrónico en las direcciones de correo electrónico: angel.torres@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; y, jenny.loyo@tce.gob.ec, que pertenecen al juez Ángel Torres Maldonado, y a las funcionarias de su Despacho, desde la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec; que pertenecen a la Secretaría General de este Organismo, mediante el cual reenvían un correo electrónico recibido el 08 de junio de 2022 a las 09h58, enviado desde la dirección electrónica: juansuarez@cne.gob.ec, en el que consta como asunto: "ESCRITO COMPLETAR Y ACLARAR CAUSA N 056-2022-TCE", que a su vez tiene dos adjuntos con los títulos: **1) " AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN CU SALINAS CAUSA No. 056-2022-TCE LISTA 35- LEY ANTERIOR-signed-signed.pdf"** que una vez descargado se evidencia que es un escrito dos (02) fojas, firmado de manera electrónica por la licenciada Julia Antonia Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena; y, abogado Juan Suárez Ponce. **2) "DOCUMENTOS SOLICITADOS EN CAUSA No. 056-2022-TCE.pdf"** que una vez descargado se evidencia que son anexos en dos (02) fojas. (Fs. 228 – 232).

6. El 09 de junio de 2022, siendo las 12h06, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en dos (02) fojas, suscrito por por la licenciada Julia Antonia Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena; y, abogado Juan Suárez Ponce, y en calidad de anexos tres (03) fojas. (Fs. 234 – 239).

7. El 29 de marzo de 2022, a las 11h23 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito (1) en seis (06) fojas, suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, y, el abogado Juan Suárez Ponce, directora encargada y funcionario

patrocinador, respectivamente, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y en calidad de anexos doscientos nuevo (213) fojas, con el cual, se interpone una denuncia por una presunta infracción electoral, dentro del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS", en contra del Licenciado Luis Alberto Villavicencio Alvarado, responsable del manejo económico del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, lista 35 de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón La Libertad de la provincia de Santa Elena. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **058-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de marzo de 2022, a las 12h42; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 31 de marzo de 2022, a las 08h22, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho. (Fs. 241 – 463).

8. El 29 de marzo de 2022, a las 11h38 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en seis (06) fojas, suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, y, el abogado Juan Suárez Ponce, directora encargada y funcionario patrocinador, respectivamente, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y en calidad de anexos doscientas diez (210) fojas, con el cual, se interpone una denuncia por una presunta infracción electoral, dentro del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS", en contra del Licenciado Luis Alberto Villavicencio Alvarado, responsable del manejo económico del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, lista 35 de la dignidad de Alcaldes Municipales de la provincia de Santa Elena. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **066-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de marzo de 2022, a las 12h46; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 31 de marzo de 2022, a las 08h23, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho. (Fs. 485 – 704).

9. El 29 de marzo de 2022, a las 11h45 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en seis (06) fojas, suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, y, el abogado Juan Suárez Ponce, directora encargada y funcionario patrocinador, respectivamente, de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y en calidad de anexos doscientas doce (212) fojas, con el cual, se interpone una denuncia por una presunta infracción electoral, dentro del proceso electoral "Elecciones

Seccionales 2019 y CPCCS", en contra del Licenciado Luis Alberto Villavicencio Alvarado, responsable del manejo económico del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, lista 35 de la dignidad Vocales de Juntas Parroquiales de la parroquia José Luis Tamayo/Muey del cantón Salinas de la provincia de Santa Elena. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **070-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de marzo de 2022, a las 12h48; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 31 de marzo de 2022, a las 08h24, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho. (Fs. 726 – 947).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y en tal virtud, se **ADMITE A TRÁMITE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- De la revisión de los expedientes electorales dentro de las causas No. 058 - 2022-TCE; 066-2022-TCE; y, 070-2022-TCE, que contienen los escritos mediante el cual, la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda en su calidad de directora (e) de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, presenta unas denuncias por unas presuntas infracciones electorales en contra del Licenciado Luis Alberto Villavicencio Alvarado, responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS, PATRIA ALTIVA L SOBERANA, LISTA 35,** para las dignidades de: **CONCEJALES URBANOS, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA SANTA ELENA; ALCALDES MUNICIPALES, CANTÓN SANTA ELENA; y, VOCALES JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA JOSÉ LUIS TAMAYO/MUEY, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, respectivamente, para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS; se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa No. 056- 2022-TCE, dado que las causas se refieren a denuncias formuladas en contra del licenciado Luis Alberto Villavicencio Alvarado, responsable del manejo económico del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, lista 35, por la falta de entrega del informe de las cuentas de campaña, para las Elecciones Seccionales y CPCCS 2019, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de las causas No. 058-2022-TCE; 066-2022-TCE; y, 070-2022-TCE a la

causa 056-2022-TCE, por lo cual, en adelante, a esta causa se la identificará con el número las causas **No. 056-2022-TCE (ACUMULADAS).**

SEGUNDO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas, en formato digital, de la denuncia y anexos presentados al licenciado Luis Alberto Villavicencio Alvarado, responsable del manejo económico del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, lista 35, en su domicilio ubicado en el Cantón Salinas, ciudad Salinas, Parroquia Salinas, Provincia de Santa Elena, calle 8A entre calle Leonardo Avilés (calle18) y calle Fidon Tomalá (calle 19), como referencia, dos cuadras atrás del club de Leones de Salinas o una cuadra atrás del hotel Veneto.

Se recuerda a las partes procesales que la tramitación y sustanciación de la presente causa en virtud de que los hechos ocurrieron antes de la reforma al Código de la Democracia y al Reglamento que rige a este Tribunal, se deberá aplicar la normativa vigente al presunto acto cometido, esto es la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, contenido en el Registro Oficial suplemento 578 de 27 de abril de 2009 y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución 668 de 17 de marzo de 2011, contenido en el suplemento del Registro Oficial 412 de 24 de marzo de 2011. Además, la presente causa al tratarse de una presunta infracción de las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019" su tramitación y resolución solo serán los días hábiles.

TERCERO: Señálese para el **lunes, 04 de julio de 2022**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ubicada en las calles, Av. Eduardo Aspiazu y calle Alfonso Cobos, sector Chipipe (Salinas).

CUARTO: La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con los artículos 31 a 36 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Hágase conocer al Licenciado Luis Alberto Villavicencio Alvarado, responsable del manejo económico del Movimiento Alianza País, Patria Altiva I Soberana, lista 35, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Santa Elena; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia de Prueba y Juzgamiento; **d)** Se le previene

que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contenciosa electoral para el efecto.

SEXTO: La licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora (e) de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

SÉPTIMO: Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple en formato digital del expediente.

OCTAVO: Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este Despacho.

NOVENO: Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia que se desarrollará el **lunes, 04 de julio de 2022**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ubicada en las calles, Av. Eduardo Aspiazu y calle Alfonso Cobos, sector Chipipe (Salinas).

DÉCIMO: Previo al trámite correspondiente, se dispone que, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral a la recurrente.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el contenido del presente auto:

11.1 A la denunciante, licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda en su calidad de Directora (e) de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en las direcciones de correo electrónico: santaelena@cne.gob.ec; juliaaguilar@cne.gob.ec , y juansuarez@cne.gob.ec

DÉCIMO SEGUNDO: Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora